



Federación Colombiana de Bowling
Nit. 860.533.073-5

RESOLUCION No.09/2024
(15 de febrero de 2024)
Por la cual se designa una delegación

**EL ORGANO DE ADMINISTRACION COLEGIADO DE LA
FEDERACION COLOMBIANA DE BOWLING**

En uso de sus facultades legales, estatutarias y,

CONSIDERANDO

Que el “**CAMPEONATO SURAMERICANO JUVENIL 2024**” se realizará en la Ciudad de **Cartagena - Colombia** del 08 al 14 de marzo del presente año.

Que el “**CAMPEONATO SURAMERICANO JUVENIL 2024**” está incluido en el Calendario de Actividades Deportivas de la Fedecobol aprobado por el Comité Olímpico Colombiano y Ministerio del Deporte.

RESUELVE

ARTICULO 1º. De acuerdo con los resultados del Selectivo Nacional Elite, Juvenil y Segunda Fuerza se conforma la Selección de la siguiente manera:

NOMBRES	TIPO DOCUMENTO	DOCUMENTO	FUNCION
ZAMIR ALEJANDRO JAIMES SANDOVAL	TI	1096949218	ATLETA
JUAN DAVID BONILLA MONTENEGRO	CC	1001067679	ATLETA
GABRIEL DIAZ LONDOÑO	CC	1105360545	ATLETA
JOSE ALBERTO ESCOBAR RENGIFO	CC	1111541009	ATLETA
MARIA FERNANDA MOLINA DIAZ	CC	1030542333	ATLETA
SARA GIRALDO RODRIGUEZ	TI	1012976577	ATLETA
GABRIELA BECERRA DIAZ	TI	1105372533	ATLETA
ILANA LANIADO GETIAL	TI	1105931310	ATLETA
VERONICA OSORIO LOPEZ	CC	1022003119	ATLETA
NATALIA VELASCO TOVAR	TI	1110293970	ATLETA
ALEJANDRO OSPINA NUMA	TI	1010966053	ATLETA
SANTIAGO GARCIA ESCOBAR	TI	1147485585	ATLETA

Unidad Deportiva El Salitre Calle 63 No 68-99
Teléfono 601 250 15 25 – Telefax 601 225 19 41
E-mail: fedecobol@hotmail.com

Facebook: federacioncolombianadebowling
Instagram: @fedecobol_

www.fedecobol.org



Federación Colombiana de Bowling
Nit. 860.533.073-5

CARLOS ALBERTO JAIMES DELGADO	CC	13927819	ENTRENADOR
ROBERTO ALFONSO CAICEDO LOZANO	CC	79135797	DELEGADO

ARTICULO 2o. Para este torneo la Federación Colombiana de Bowling cubrirá todos los gastos, dará el aval de participación, los trámites correspondientes para los impuestos de salida del país.

ARTICULO 3o. Los jugadores de la delegación están obligados a:

- a) Representar dignamente al país
- b) Asistir puntualmente a todos los eventos oficiales y extraoficiales;
- c) Ser reservados en todos los actos y circunstancias, absteniéndose de emitir conceptos o intervenir en cualquier género de discusión o comentario que afecte al país que se visita, a la FEDECOBOL, a la delegación y a los contendores deportivos;
- d) Guardar compostura absteniéndose de incurrir en actos de indisciplina, falta de compañerismo, malos modales, irrespeto a las autoridades del Campeonato, Directores Técnicos, Delegados y Deportistas

ARTICULO 4o. La contravención a las normas disciplinarias establecidas en esta Resolución, a los Reglamentos de la FEDECOBOL, así como a los señalados por el Ministerio del Deporte y el Comité Olímpico Colombiano para Delegaciones Deportivas al exterior, será sancionada por el Delegado con la expulsión del responsable y su retorno inmediato al país, sin perjuicio de las medidas disciplinarias que tome posteriormente el Tribunal Deportivo de la FEDECOBOL.

ARTICULO 5o. Copia de esta Resolución se enviará al **MINISTERIO DEL DEPORTE** y al **COMITE OLIMPICO COLOMBIANO**, para el correspondiente Aval y Resolución de Exención de Impuesto de Salida del País.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los quince (15) días del mes de febrero de dos mil veinticuatro (2024)


CECILIO ANTONIO FALCÓN P.
Presidente


ALVARO E. DEL GORDO A.
Secretario